



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE
INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS
POR LA VIDA 2020-2023”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 360, 361 de la Constitución Política, Ley 152 de 1994 y la Ley 2056 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 360 y 361 de la constitución política, las regalías son la contraprestación económica a favor del Estado, causada por la explotación de un recurso natural no renovable. A su vez, se constituye el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones derivadas de la explotación de los recursos naturales no renovables.
2. Que el artículo 361 de la constitución política, modificado mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, destina los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías - SGR a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales. Así mismo, establece los conceptos de distribución de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios productores, 5% que podrá ser anticipado por los municipios productores, 15% para los municipios más pobres de país, de los cuales 2% se destinará para proyectos en ambiente y desarrollo sostenible; 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, 1% para la conservación de las áreas ambientales, 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, 2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, 1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, y el remanente e destinará al ahorro el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.
3. Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 31 plantea los contenidos estructurales generales para los planes de desarrollo conocidos como parte estratégica y plan de inversiones. En el artículo 33 ibídem, se determina que el gobernador será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.
4. Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual entró a regir a partir del 1 de enero de 2021.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 ibídem, en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"

enfoque participativo, democrático y de concertación; ordenando además a los gobernadores y alcaldes, a liderar los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, mediante un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión. Así mismo, dispone que los gobernadores liderarán, con apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional. A su vez el parágrafo 5 del mismo, consagra que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento; y el parágrafo transitorio del artículo 30 de la precitada Ley, faculta a los alcaldes y gobernadores para adoptar por una única vez, mediante decreto, las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR; el cual deberá ser expedido antes del 30 de junio de 2021.

6. Que mediante Ordenanza N° 06 del 16 de junio de 2020, la Asamblea Departamental de Antioquia adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la Vida 2020 – 2023".
7. Que el Decreto 1821 de 2020, reglamenta en su capítulo 1 los ejercicios de planeación, establecidos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y al respecto, el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto citado, dispone que las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional.
8. Que para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se presentarán proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico; en consideración al artículo 209 de la Ley 2056 de 2020.
9. Que mediante Oficio con Radicado 2021030181035 del 27 de mayo de 2021, el departamento de Antioquia, con apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, convocó a las mesas públicas de participación ciudadana de Asignaciones para la Inversión Regional, a los diputados de la Asamblea Departamental de Antioquia, Representantes a la Cámara por Antioquia, Senadores que obtuvieron más del 40% de sus votos en la Región eje cafetero, representantes del Consejo Rector (Agenda 2040), miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, delegadas de la Secretaría de Mujeres del Departamento de Antioquia, delegados de la Gobernación de Antioquia, miembros de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, Rectores de las Universidades G8 y representantes de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.
10. Que en sesión realizada el 1 de junio de 2021 se desarrolló la mesa pública de participación ciudadana de Asignaciones para la Inversión Regional, liderada por el Gobernador (e) de Antioquia; en donde se identificaron y priorizaron las iniciativas que serían incluidas en el

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"

capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Departamental, con cargo a dicha fuente.

11. Que en consecuencia, se elaboró el acta N° 01 del 1 de junio de 2021, en el cual se registraron los proyectos e iniciativas priorizadas de Asignaciones para la Inversión Regional, la cual se anexa al presente acto administrativo.
12. Que las Asignaciones para la Inversión Regional del 40%, pertenecen a una bolsa concursable entre los departamentos que conforman la región Eje Cafetero. En este sentido, la aprobación de las iniciativas o proyectos identificados y priorizados por el departamento de Antioquia para ser financiados con cargo a dicha fuente, corresponderá al OCAD Regional Eje Cafetero, y no al Gobernador de Antioquia.
13. Que en relación con las Asignaciones Directas, el artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, consagra que los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento y los municipios que lo integran, incluidas las ciudades capitales.
14. Que para esta Asignación, teniendo en cuenta el contenido de los artículos 30, parágrafo 6, 40, parágrafo 1 y 71 de la Ley 2056 de 2020; se deberán priorizar proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural. Así mismo, un 5% de las Asignaciones Directas, se deben destinar para proyectos de infraestructura educativa o dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales; y un 2% para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas las entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.
15. Que mediante Oficio con Radicado 2021030181034 del 27 de mayo de 2021, el departamento de Antioquia convocó a las mesas públicas de participación ciudadana de Asignaciones Directas, a los diputados de la Asamblea Departamental de Antioquia, Representantes a la Cámara por Antioquia, Senadores que obtuvieron más del 40% de sus votos en la Región eje cafetero, representantes del Consejo Rector (Agenda 2040), miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, delegadas de la Secretaría de Mujeres del Departamento de Antioquia, delegados de la Gobernación de Antioquia, miembros de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, Rectores de las Universidades G8 y representantes de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.
16. Que en sesión realizada el 1 de junio de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia lideró la mesa pública de participación ciudadana de Asignaciones Directas, en las cuales se identificaron y priorizaron las iniciativas que serían incluidas en el capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Departamental, con cargo a dicha fuente.
17. Que en consecuencia, se elaboró el acta N° 01 del 1 de junio de 2021, en el cual se registraron los proyectos e iniciativas priorizadas para Asignaciones directas, la cual se anexa al presente acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"

18. Que para los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras y los Pueblos y Comunidades indígenas; los artículos 71, 79 y 94 de la Ley 2056 de 2020 así como el parágrafo 5 del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, definen que las autoridades de los grupos étnicos identificarán y priorizarán las iniciativas mediante ejercicios de planeación que respondan a su autonomía y autodeterminación. En este sentido, el acta o su equivalente deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión y el respectivo gobernador o alcalde incluirá el resultado de dichos ejercicios en el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR".
19. Que mediante Oficio con Radicado 2021030237458 del 11 de junio de 2021 se solicitó información a los Pueblos y Comunidades Indígenas del departamento de Antioquia, con el fin de conocer los proyectos de inversión e iniciativas priorizadas de acuerdo con los ejercicios realizados en su autonomía cultural y organizativa, en el marco de la Ley 2056 de 2020. Así mismo, las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palanqueras, fueron convocadas por el la Gerencia de Afrodescendientes del departamento de Antioquia, mediante correo electrónico con oficio 2021030239712 del 16 de junio de 2021 con el fin de conocer los proyectos de inversión e iniciativas priorizadas a los ejercicios realizados en su autonomía cultural y organizativa, en el marco de la Ley 2056 de 2020, el resultado de estos ejercicios se agrupó en las siguientes categorías:

CATEGORIAS DE INICIATIVAS DE GRUPO REGISTRADAS PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Formulación, actualización e implementación de los planes de etnodesarrollo para los grupos étnicos del departamento de Antioquia.
Estrategias del fortalecimiento social, educativo, cultural, organizativo y comunitario de los grupos étnicos.
Fortalecimiento de acciones para la sostenibilidad ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático para los grupos étnicos del departamento de Antioquia.
Fortalecimiento de unidades productivas que potencien el etnodesarrollo e ingreso de las familias de los grupos étnicos del departamento de Antioquia.
Mejoramiento, mantenimiento de infraestructura para los grupos étnicos del departamento de Antioquia
Fortalecimiento técnico y de infraestructura para la salud con el enfoque étnico en el Departamento de Antioquia.
Fortalecimiento de la TIC'S para los grupos étnicos del departamento de Antioquia
Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos para los grupos étnicos del departamento de Antioquia
Infraestructura con propósito social para la competitividad y el de cierre de brechas en el Departamento de Antioquia los grupos étnicos del departamento de Antioquia

20. Que para la identificación y priorización de las iniciativas y proyectos de inversión susceptibles a financiarse por los grupos étnicos a través de sus autoridades, éstas deberán realizar ejercicios de planeación que respondan a su autonomía y a los objetivos y fine del Sistema General de Regalías. En todo caso, el acta o su equivalente, en la que conste la decisión, deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión.
21. Que el resultado de los ejercicios de concertación realizados para Asignaciones Directas, y Asignaciones para la Inversión Regional, fue el siguiente:

RESULTADOS EJERCICIOS DE PRIORIZACION DE INICIATIVAS PARA LAS ASIGNACIONES DIRECTAS
Fortalecimiento educación superior en el departamento de Antioquia
Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas

7

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"

Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios - Puentes y/o viaductos en la red vial a cargo de los Municipios, intervenidos
Fortalecimiento de la tecnología y las comunicaciones en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de unidades productivas que potencien el desarrollo productivo e ingreso de las familias en el departamento de Antioquia.
Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos en el Departamento de Antioquia.
Construcción, mejoramiento, Legalización y titulación de vivienda urbana y rural en las subregiones del departamento de Antioquia.
Gestión y fortalecimiento de los sistemas de información y estrategia de datos abiertos en el departamento de Antioquia.
Implementación de Catastro Multipropósito.

RESULTADOS EJERCICIOS DE PRIORIZACION DE INICIATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
Fortalecimiento educación superior en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de acciones para la sostenibilidad ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección de los ecosistemas estratégicos, la construcción de hábitos y procesos productivos sostenibles que hagan de Antioquia un territorio resiliente
Fortalecimiento de las instituciones educativas urbanas y rurales del departamento de Antioquia
Fortalecimiento técnico y de infraestructura para la salud en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de unidades productivas que potencien el desarrollo productivo e ingreso de las familias en el departamento de Antioquia
Gestión, diseño, construcción y mejoramiento de las vías Departamentales
Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas
Fortalecimiento del Ecosistema Subregional de CTI
Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas
Construcción y mejoramiento de vivienda urbana y rural en las subregiones del departamento de Antioquia.
Fortalecimiento de la tecnología y las comunicaciones en el departamento de Antioquia
Desarrollo de mercados turísticos especializados
Planeación sostenible y estratégica de la infraestructura y la movilidad
Infraestructura con propósito social para la competitividad
Construcción, mejoramiento, Legalización y titulación de vivienda urbana y rural en las subregiones del departamento de Antioquia
Preservación y conservación del patrimonio cultural y la memoria del departamento de Antioquia
Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.
Gestión y fortalecimiento de los sistemas de información y estrategia de datos abiertos en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de buenas prácticas para la sustentabilidad minera
Implementación de espacios colectivos de creación y aprendizaje
Construcción y mejoramiento de espacios públicos en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de la política pública con enfoque poblacional en el departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Incorporar en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020 – 2023", el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR, el cual tendrá la siguiente estructura:

- PARTE 1. INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO
- PARTE 2. COMPONENTE ESTRATÉGICO
- PARTE 3. COMPONENTE DE INVERSIONES

Artículo 2°. El Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" se ejecutará de acuerdo con las competencias del Departamento, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con

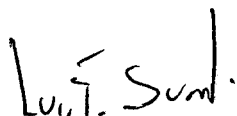
7

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"

enfoque participativo, étnico, democrático y de concertación, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, equidad y eficiencia.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

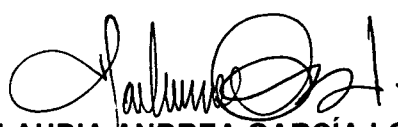
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



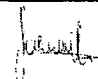
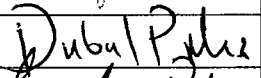
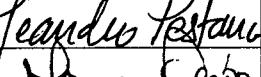
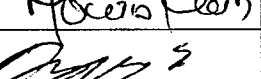
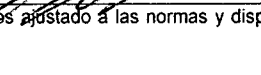
LUIS FERNÁNDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria General (E)



CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
 Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-06-2021
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-06-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-06-2021
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión		21-06-2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		21-06-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			